

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2026/04264 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de oficial de la Policía Local por promoción interna. Convocatoria número 2439608W.

ANUNCIO

Mediante resolución n.º 1085 de fecha 9 de abril de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Oficial/a de Policía Local mediante promoción interna ordinaria pertenecientes a la Escala Ejecutiva, Categoría de Oficial/a de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, Grupo B, del Ayuntamiento de Manises, y en consecuencia aprobar las bases específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro figura en el Anexo.

VER ANEXO

Segundo.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, el mismo día en que se publique el edicto, se publicará igualmente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Establecer de conformidad con la Base Quinta, que el plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 65.546,42 euros en las aplicaciones presupuestarias 13210.12002, 13210.12100, 13210.12101 y 13210.16000 del presupuesto vigente. (Relación n.º 202620000228R).

Quinto.- Dar traslado de la Resolución adoptada a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación. No obstante, en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya



producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Manises, 9 de abril de 2026.—El alcalde accidental por sustitución según Resolución 562 de 24/02/26, Jesús Borràs i Sanchis.



ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, PERTENECIENTES A LA ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA DE OFICIAL/A DE POLICÍA, GRUPO B, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad, de dos plazas de Oficial/a de Policía Local mediante promoción interna ordinaria pertenecientes a la Escala Ejecutiva, Categoría de Oficial/a de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, Grupo B, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2024.

El procedimiento de selección se desarrollará conforme al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en adelante "Decreto 179/2021".

El acceso por promoción interna ordinaria a la categoría de Oficial/a de de la Escala Ejecutiva se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

De conformidad con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, las dos plazas vacantes serán cubiertas mediante el turno de promoción interna ordinaria, por concurso-oposición.

BASE SEGUNDA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Denominación: Oficial/a Policía Local
Naturaleza: Funcionario
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Grupo: B
Sistema selectivo: concurso-oposición
Nº de vacantes: 2

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y en el Boletín Oficial del Estado.

También se publicarán las bases en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://manises.sedipualba.es/>)



Se comunicará su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el mismo día en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://manises.sedipualba.es/>).

Los restantes anuncios únicamente se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

Según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Manises.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o de título universitario de nivel superior, conforme a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado o, cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario/a, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.



BASE QUINTA.- SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, Y AUTORIDAD A LA QUE DEBE DIRIGIRSE.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manises, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica, <https://manises.sedipualba.es/>, mediante formulario normalizado.

Preferentemente con carácter telemático a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/>).Área de Empleo Público.

En la Oficina de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Manises (Pl. Castell, 1), o a través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán acompañar:

- DNI (no es necesario en el trámite telemático en sede electrónica).
- Titulación académica oficial necesaria para participar en el proceso selectivo, referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. No se aceptará documento de Carpeta Ciudadana.
- Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

- Aportar el abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono), que se fijan, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal de aplicación, en la cantidad de 120 euros.

El abono de la tasa deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación según modelo según modelo de impreso 073 que se hallará a disposición de las personas interesadas en la dirección web:

<https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046159-0000000/entidad/461593/?pagina>

Esta autoliquidación podrá abonarse en las entidades bancarias indicadas en la misma o a través de la plataforma de pagos del Ayuntamiento de Manises disponible en el siguiente enlace:

<https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/ServletDirectorPortal>



Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Se encuentran exentas del pago de la tasa establecida quienes formen parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo aportarse la documentación justificativa al respecto.

Acceso a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inscripción para la realización de las pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises:

https://www.manises.es/sites/www.manises.es/files/pruebas_selectivas_2017_def.pdf

- Los méritos a valorar en la fase de concurso, se presentarán según lo dispuesto en la Base Novena.

Finalizado el plazo de presentación de instancias los datos consignados en la misma serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://manises.sedipualba.es>), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- El abono extemporáneo (después del plazo de presentación de instancias) de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos, o documento que acredite la exención.



Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución que contenga el listado provisional de personas aspirantes admitidas devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos 10 días hábiles antes de su comienzo.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (OTS), se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, cinco miembros, nombrados por la persona titular de la Alcaldía.

El OTS quedará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.



La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma. Las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano de selección deberá solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas que el órgano de selección incorpore a sus trabajos.

El Órgano Técnico de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 28.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, debiendo la persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observar que la composición del Órgano Técnico de Selección es paritaria.

BASE OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al sorteo previsto en la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la de la Consellera de Justicia y Administración



Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, comenzará con la letra "T".

El órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las y los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada persona aspirante se obtendrá de la suma de las notas parciales.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases:

- a) oposición
- b) concurso
- c) curso selectivo.

PROMOCIÓN INTERNA: de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, el acceso a la escala ejecutiva categoría de Oficial/a, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición , concurso y curso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

- PRIMER EJERCICIO: Prueba de aptitud física.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al Tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas (ANEXO III conforme a modelo previsto en el Anexo VIII de la corrección de errores del Decreto 179/2021, publicado en el DOGV n.º 9224 de 26 de noviembre de 2021) en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acce-



so a la categoría de Oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación del certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso selectivo.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes deberán presentarse para la realización de las pruebas con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de la prueba de aptitud física será APTO/A o NO APTO/A. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, son los siguientes:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Descripción de las pruebas:

- 1) Carrera de velocidad a pie- 60 metros. El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

HOMBRES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 10"50	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 11"	Apto
Más de 50 años	Hasta 12"	Apto



MUJERES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 12"50	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 13"	Apto
Más de 50 años	Hasta 14"	Apto

2) Lanzamiento de balón medicinal. La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

HOMBRES 4 Kg		
Cuadro de edades	Distancia registrada	Puntuación
Hasta 35 años	5,50 o más	Apto
De 36 a 50 años	4,90 o más	Apto
Más de 50 años	4,40	Apto

MUJERES 3 Kg		
Cuadro de edades	Distancia registrada	Puntuación
Hasta 35 años	5,50 o más	Apto
De 36 a 50 años	4,90 o más	Apto
Más de 50 años	4,40	Apto

3) Carrera de resistencia a pie El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

HOMBRES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 4'20"	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 5'30"	Apto
Más de 50 años	Hasta 6'30"	Apto

MUJERES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 4'40"	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 6'00"	Apto
Más de 50 años	Hasta 7'00"	Apto



4) Natación. El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

HOMBRES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 58"	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 1'20"	Apto
Más de 50 años	Hasta 1'40"	Apto

MUJERES		
Cuadro de edades	Tiempo registrado	Puntuación
Hasta 35 años	Hasta 1'00"	Apto
De 36 a 50 años	Hasta 1'30"	Apto
Más de 50 años	Hasta 1'50"	Apto

- **SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica.**- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y:

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

La calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

- **TERCER EJERCICIO: Ejercicio escrito. Cuestionario.**- De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos).

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en 1 hora y 30 minutos sobre el contenido que se especifica en el temario que se recoge en el apartado B2 del Anexo III del Decreto 179/2021.

El cuestionario propuesto contendrá cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Para la corrección de esta prueba, se penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:



$$\text{CALIFICACIÓN} = A - (E / (n - 1)) / N \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

- **CUARTO EJERCICIO: Ejercicio práctico: supuesto práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario que figura en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, en 1 hora y 30 minutos, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

- **QUINTO EJERCICIO: Conocimiento del valencià.** De carácter obligatorio y no eliminatorio. (Máximo 4 puntos).

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

FASE DE CONCURSO.- (ver Base Novena)

La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo a los baremos que figuran en el Anexo VII del Decreto 179/2021.

En todo caso, los méritos deberán venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

Vista la Resolución de la Directora de la AVSRE de 20 de junio de 2025 por la que se publica el fallo de las sentencias recaídas en en el procedimiento ordinario 868/2021 y procedimiento ordinario 27/2022, ambos de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, relativas al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat



Valenciana, en el apartado referente a Valoración de los servicios prestados se acuerda el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de agente de la Comunitat Valenciana: 0,054 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de oficial de la Comunitat Valenciana: 0,064 puntos.

1.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de inspector de la Comunitat Valenciana: 0,074 puntos.

1.2.4. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de intendente de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.5. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de Comisario de la Comunitat Valenciana: 0,094 puntos.

1.2.6. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local, categoría de comisario principal de la Comunitat Valenciana: 0,1 puntos.

1.2.7. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos (ANEXO II).

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

FASE DE CURSO SELECTIVO.- Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración será de 350 horas. En los anexos III, IV, V, VI y VII se establecen los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a



los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualesquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Durante la realización del curso teórico-práctico, las personas aspirantes serán nombradas por la corporación funcionarios/as en prácticas, y percibirán las retribuciones que le correspondan.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

BASE NOVENA.- DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el OTS expondrá la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, tienen que pasar a la fase de concurso, señalándose en el mismo anuncio un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, no valorándose ningún mérito que no adjunte y se relacione en la autobaremación.

Finalizada la fase de concurso, se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la relación de personas aprobadas por



orden de prelación en función de la puntuación total obtenida, con la propuesta de nombramiento que incluirá un número de personas aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuestas las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta, otorgándose un plazo de diez días hábiles para alegaciones o reclamaciones en relación con la baremación de los méritos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, será prioritaria en el orden de prelación, la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infra-representado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. De mantenerse, aun así, el empate, se procederá a realizar por sorteo.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, se dictará Resolución definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (en cuyo caso se presentará con el original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- Copia compulsada del DNI.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



BASE UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

BASE DECIMOSEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, el OTS podrá proponer la constitución de una bolsa de empleo temporal a partir del turno de promoción interna ordinaria, para nombramientos provisionales por mejora de empleo.

BASE DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es el Ayuntamiento de Manises, con domicilio en la Plaça del Castell, 1. 46940. Manises.

La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Manises en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Manises podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestando una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a lopd@manises.es, a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el artículo 16.4



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de recursos aplicable a los actos del Órgano Técnico de Selección.

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho OTS o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.



TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.



Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgo



MODELO DE INSTANCIA

PROCESO SELECTIVO OFICIAL POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

ILMA. SR.:

El abajo firmante, _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____, y dirección de correo electrónico _____ con el debido respeto ante V.I.,

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Manises.

Turno Promoción interna

Manifiesto:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Que a la presente instancia acompaño justificante de ingreso de la tasa por abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono)
- 3.- Que a la presente instancia acompaño Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Que a la presente instancia acompaño la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- 5.- Que a la presente instancia acompaño hoja de autobaremación (según modelo Anexo II).

Por lo que a V. I.

SUPLICA/SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

_____, a ____ de _____ de 20____.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE



ANEXO II.- HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

D. Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos de la fase de concurso son los que se relacionan a continuación:

Valoración de los servicios prestados. Máximo 12 puntos.

Categoría	Municipio	Periodos Inicio-Fin	n.º de meses completos	Puntos
	Totales			

Titulación académica distinta a la exigida. Máximo 5 puntos.

Señalar X	Valoración	TÍTULO ACADÉMICO
	Titulación académica oficial, Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
	Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.	
	Titulación académica oficial, Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.	
	Titulación académica oficial, Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.	
	Titulación académica oficial, Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.	

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. Máximo 5 puntos.

Conocimientos orales y escritos de valenciano. Máximo 4 puntos.

- Certificado nivel A1 (0,5 puntos)
- Certificado nivel A2(1 puntos)
- Certificado nivel B1 (1,5 puntos)
- Certificado nivel B2 (2 puntos)
- Certificado nivel C1 (2,5 puntos)
- Certificado nivel C2 (3,5 puntos)



Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (0,50 puntos)
 Certificado de capacitación técnica de corrección de textos (0,50 puntos)
 Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación (0,50 puntos)

Total puntos

Conocimientos de idiomas no nacionales. Máximo 1 punto.

1º de A2 (0,01 puntos)
 2º de A2 /Certificado nivel A2 (0,02 puntos)
 1º de B1 (0,06 puntos)
 2º de B1/ Certificado nivel B1 (0,08 puntos)
 1º de B2 (0,10 puntos)
 2º de B2/ Certificado nivel B2 (0,30 puntos)
 1º de C1 (0,50 puntos)
 2º de C1/ Certificado nivel C1 (0,70 puntos)
 1º de C2 (0,80 puntos)
 2º de C2/ Certificado nivel C2 (1 punto)

Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Orden	Acciones formativas relacionadas con el área profesional	N.º de horas	Organismo emisor	Puntos.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
	Total			

Orden	Cursos organizados e impartidos por el IVASPE	N.º de horas	Puntos.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
	Total		

Premios, distinciones y condecoraciones. Máximo 2 puntos.

	Puntos
Condecoraciones al Mérito Policial	
Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial	
Felicitaciones públicas	
	Total



Otros méritos. No valorados en apartados anteriores. Máximo 1 punto.

	Puntos
Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública: 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.	
Ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE : máximo de 0,5 puntos	
Publicaciones relacionadas con la función policial: 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.	
	Total

Resumen por apartados	Total
Valoración servicios prestados (máximo 12 puntos)	
Titulación académicas (máximo 5 puntos)	
Conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos)	
Cursos de formación (máximo 15 puntos)	
Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos)	
Otros méritos (máximo 1 punto)	
Total puntos del concurso (máximo 40 puntos)	



ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Donde los autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

...

